

I. Disposiciones generales

Audiencia de Cuentas de Canarias

1031 *RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2020, del Presidente, por la que se hace público el Acuerdo de la Institución de 18 de febrero de 2020, que aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta.*

Advertido error en la Instrucción por la que se regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, hecha pública mediante Resolución de este Presidente de fecha 20 de febrero de 2020 (BOC nº 44, de 4.3.2020), procede de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificar el error material padecido, mediante la inclusión en la misma de los anexos que en ella se mencionan.

Por lo que, en uso de las facultades que me confieren los artículos 32.h) de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y 44.ñ) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias,

DISPONGO:

Hacer público, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en los términos del anexo, el texto íntegro de la Instrucción por la que se regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, aprobada por acuerdo del Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2020, con inclusión de los anexos a la misma que por error no se incorporaron a la anterior publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 2020.- El Presidente, Pedro Pacheco González.

A N E X O

INSTRUCCIÓN POR LA QUE SE REGULA LA RENDICIÓN TELEMÁTICA DE LA CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES Y EL FORMATO DE DICHA CUENTA.

El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias aprobó, en sesión celebrada el 3 de septiembre de 2010, el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

Desde el año 2007 se encuentra en funcionamiento la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales (PTRCEL) (www.rendiciondecuentas.es), una aplicación web para la recepción, gestión y explotación de las cuentas rendidas telemáticamente y en formato electrónico por las entidades locales.

La experiencia adquirida desde la adopción de dicho acuerdo y la plena implantación de sistemas telemáticos permiten la simplificación del formato de la rendición de la Cuenta General, eliminando aquellos documentos cuya presencia deviene innecesaria por ser mera reiteración de información que ahora resulta conocida y garantizada por la firma electrónica. Asimismo, se considera oportuno avanzar en el envío, dentro de la documentación que debe acompañar a la Cuenta General, de la información estructurada conforme al formato «xml», en lugar del formato «pdf», concretamente en lo relativo a las cuentas anuales de las entidades sin fin de lucro incluidas en el ámbito de la Cuenta General de una Entidad Local.

Por otra parte, la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, introduce, como novedad, la obligación de que el órgano interventor de la Entidad Local realice anualmente la auditoría de las cuentas anuales de las entidades contempladas en su artículo 29.3.A), para las cuentas que se cierren a partir de enero de 2019. Por lo que es necesario incluir, entre la documentación que acompaña a la Cuenta General que debe ser rendida anualmente, la relativa a los informes de auditoría de cuentas anuales que hubieran sido aprobados antes de efectuar dicha rendición.

Además, de forma complementaria a lo anterior, se incluye en el Anexo 1, relativo a la documentación que debe acompañar a la Cuenta General, los informes de auditoría referidos a aquellas entidades dependientes de la entidad local que, en virtud de la normativa mercantil, se encontraran sujetas a la obligación de someter a auditoría sus cuentas anuales.

En base a lo expuesto, el Pleno de la Audiencia de Cuentas, en su sesión de fecha 18 de febrero de 2020, aprueba la presente Instrucción en los siguientes términos:

Primero.- Esta Instrucción tiene por objeto regular la rendición de la Cuenta General de las Entidades Locales incluidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, el procedimiento para efectuarla de forma telemática ante la Audiencia de Cuentas de Canarias, así como establecer el soporte informático en el que han de presentarse.

Dicha Cuenta General incluye las cuentas de la propia Entidad principal, de sus entidades dependientes así como la de los consorcios que se le adscriban.

Segundo.- Las Cuentas Generales, junto con la documentación complementaria, se rendirán por los cuentadantes responsables, exclusivamente a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, en el modelo y formato normalizado

recomendado por la Resolución de la IGAE de 13 de noviembre de 2015 (BOE de 20.11.15), y antes del 15 de octubre del año siguiente al que correspondan las cuentas rendidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 223 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A las Cuentas Generales se acompañará la documentación adicional a que se refiere el Anexo 2 del presente Acuerdo y el documento de remisión recogido en el Anexo 3 del mismo.

Las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local, aquellas en las que esta tenga una participación mayoritaria, las que se consideren dependientes en aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las entidades públicas empresariales dependientes de la Entidad Local, rendirán sus cuentas en soporte informático en el modelo y formato establecido en el Anexo 1 de la presente Instrucción.

Las entidades sin ánimo de lucro dependientes o adscritas a una Entidad Local a las que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, rendirán sus cuentas en el formato establecido en el Anexo 1 de la presente Instrucción.

Tercero.- La aplicación de la Instrucción se realizará con sometimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normas específicas que regulan la propiedad intelectual y el tratamiento electrónico de la información.

Cuarto.- El procedimiento de remisión telemática de las cuentas (integridad, autenticidad, seguridad, entre otros aspectos) se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo en relación con los procedimientos electrónicos.

Quinto.- La presentación de documentos electrónicos en el registro telemático así como su recepción por aquel se regirá, a los efectos de cómputo de los plazos fijados en días hábiles.

Sexto.- Con arreglo a lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito por la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas para la implantación de medidas de coordinación en la rendición telemática de las Cuentas Generales de las Entidades Locales, las Cuentas rendidas de conformidad con lo dispuesto en este Acuerdo se considerarán rendidas, igualmente, ante el Tribunal de Cuentas.

Séptimo.- Lo dispuesto en el Anexo 1, guion tercero, cuarto y quinto, será de aplicación a partir de la rendición de las Cuentas Generales de las Entidades Locales correspondientes al ejercicio 2019.

Octavo.- Queda derogada la Instrucción que aprueba el nuevo formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de Cuentas, aprobada por acuerdo del Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias de 3 de septiembre de 2010 (BOC nº 181, de 14.9.10).

Noveno.- La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

ANEXO 1

Ficheros a remitir

- Entidades incluidas en el ámbito subjetivo de la Cuenta General que aplican normas y principios de contabilidad pública.

Las cuentas de las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de la Cuenta General de las Entidades Locales que aplican las normas y principios de contabilidad pública, es decir, la de la propia Entidad Local, la de sus organismos autónomos y la de los consorcios que se le adscriban, estarán formadas por los ficheros establecidos en la Resolución de la IGAE de 13 de noviembre de 2015, con las especificaciones en ella reguladas.

La relación de ficheros se detalla en los Anexos II, III y IV de la citada Resolución.

- Entidades incluidas en el ámbito subjetivo de la Cuenta General que aplican el PGC aprobado por Real Decreto 1514/2007, modelos Normal y Abreviado, o PYME (Real Decreto 1515/2007).

Las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a la Entidad Local, aquellas en las que tenga una participación mayoritaria la Entidad, aquellas que se consideren dependientes en aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las entidades públicas empresariales dependientes de la Entidad Local, rendirán sus cuentas anuales mediante los siguientes ficheros:

- ENTIDAD(9)_ EJERCICIO(4)_NOR_CUENTAS-ANUALES.xml, para el modelo de cuentas anual normal.
- ENTIDAD(9)_ EJERCICIO(4)_ABR_CUENTAS-ANUALES.xml, para el modelo de cuentas anuales abreviadas.
- ENTIDAD(9)_ EJERCICIO(4)_PYM_CUENTAS-ANUALES.xml, para el modelo de cuentas anuales de pymes y microempresas.
- ENTIDAD(9)_EJERCICIO(4)_MEMORIA.pdf.

En el campo «ENTIDAD» deberá consignarse el NIF de la entidad contable (sociedad o entidad pública empresarial).

Los ficheros «xml» se ajustarán a las especificaciones técnicas publicadas en el Portal del Tribunal de Cuentas en Internet (www.tcu.es) y en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales (www.rendiciondecuentas.es).

Los ficheros «pdf» no podrán ser objeto de fraccionamiento ni excederá su tamaño del publicado en www.rendiciondecuentas.es.

- Entidades sin fin de lucro incluidas en el ámbito de la Cuenta General.

Las cuentas anuales de las entidades sin fin de lucro dependientes o adscritas a una Entidad Local de acuerdo con la Regla 49 de la Instrucción modelo Simplificado o la Regla

48 de la Instrucción modelo Normal, en relación con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, remitirán sus cuentas anuales en los siguientes ficheros:

- ENTIDAD(9)_EJERCICIO(4)_NOR_ESFL_CUENTAS-ANUALES.xml, para las entidades que aplican los modelos normales del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos.
- ENTIDAD(9)_EJERCICIO(4)_ABR_ESFL_CUENTAS-ANUALES.xml, para las entidades que aplican los modelos abreviados del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos.
- ENTIDAD(9)_EJERCICIO(4)_PYM_ESFL_CUENTAS-ANUALES.xml, para las entidades que aplican el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.
- ENTIDAD(9)_EJERCICIO(4)_ESFL_MEMORIA.pdf.

En el campo “ENTIDAD” deberá consignarse el NIF de la entidad contable. Los ficheros “xml” se ajustarán a las especificaciones técnicas publicadas en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales (www.rendiciondecuentas.es). Los ficheros “pdf” no podrán ser objeto de fraccionamiento ni excederá su tamaño del publicado en la dirección: www.rendiciondecuentas.es.

- Informes de auditoría de cuentas de las entidades incluidas en el ámbito subjetivo del artículo 29.3.A) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Los informes de auditoría de cuentas realizados por el órgano de la Intervención Local sobre organismos autónomos locales; entidades públicas empresariales locales; fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica; fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde los Presupuestos Generales de la Entidad Local; consorcios dotados de personalidad jurídica propia adscritos a la Entidad Local, de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y sociedades mercantiles y fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías, se remitirán por las Entidades Locales mediante el siguiente fichero:

- ENTIDAD(9)_EJERCICIO(4)_INFORME_AUDITORIA_PUBLICA.pdf.

En el campo “ENTIDAD” deberá consignarse el NIF de la entidad contable. Los ficheros “pdf” no podrán ser objeto de fraccionamiento ni excederá su tamaño del publicado en la dirección: www.rendiciondecuentas.es.

- Informes de auditoría de cuentas de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local, sometidas a la obligación de auditoría de cuentas según lo previsto en el artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Los informes de auditoría de cuentas de sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local, aquellas en las que tenga una participación mayoritaria, así como aquellas otras dependientes de la Entidad Local, en aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

sometidas a la obligación de auditoría de cuentas, según lo previsto en el artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se remitirán por las Entidades Locales mediante el siguiente fichero:

- ENTIDAD(9)_EJERCICIO(4)_INFORME_AUDITORIA_PRIVADA.pdf.

En el campo “ENTIDAD” deberá consignarse el NIF de la entidad contable. Los ficheros “pdf” no podrán ser objeto de fraccionamiento ni excederá su tamaño del publicado en la dirección: www.rendiciondecuentas.es.

ANEXO 2

Información adicional

- Información adicional de provincias, islas, municipios, Entidades Locales menores (estas últimas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).

Las Entidades Locales completarán una información adicional formada por los siguientes puntos:

- Datos identificativos: Código MAP, NIF, nombre, entidad de la que depende (si procede).
- Datos identificativos del Presidente, Interventor General, Secretario y Tesorero de cada una de las Entidades Locales.
- Información sobre cada una de las entidades de las que forma parte la Entidad Local (identificativos, naturaleza jurídica, etc.).
- Datos sobre cada una de las entidades dependientes o adscritas a la Entidad Local, con expresión de sus datos identificativos y actividad.
- Información sobre otras entidades en las que participa la Entidad Local de manera minoritaria.
- Información sobre las fechas en las que se llevaron a efecto los diversos trámites necesarios para la rendición de cuentas (aprobación de la liquidación de presupuestos, formación de la cuenta general, dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, aprobación de la Cuenta General, etc.).

- Información adicional de mancomunidades, comarcas, agrupaciones de municipios, áreas metropolitanas.

Las Entidades Locales completarán una serie de información adicional correspondiente a:

- Datos identificativos: Código MAP, NIF, nombre, así como entidades que forman parte de la entidad que rinde las cuentas.
- Datos identificativos del Presidente, Interventor General, Secretario y Tesorero de cada una de las Entidades Locales.
- Información sobre cada una de las entidades de las que forma parte la Entidad Local (identificativos, naturaleza jurídica, etc.).
- Datos sobre cada una de las entidades dependientes o adscritas a la Entidad Local, con expresión de sus datos identificativos y actividad.
- Información sobre otras entidades en las que participa la Entidad Local de manera minoritaria.
- Información sobre las fechas en las que se llevaron a cabo los diversos trámites necesarios para la rendición de cuentas (aprobación de la liquidación de presupuestos, formación de la cuenta general, dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, aprobación de la Cuenta General, etc.).

ANEXO 3

Documento para la remisión telemática

El archivo conteniendo los estados contables, cuentas y justificantes, vendrá acompañado por un documento remisorio, igualmente protegido por firma digital, del siguiente tenor:

D./Dña. (nombre y apellidos del cuentadante),
(cargo que ostenta Alcalde de/Presidente de), rindo la Cuenta General de correspondiente al ejercicio, conocida por la Entidad Local en el Pleno de, cumplido el procedimiento establecido en los artículos 201 y 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la forma y con la documentación adicional a que se refiere la Instrucción del Tribunal de Cuentas, aprobada mediante Acuerdo de 26 de noviembre de 2015, por la que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.

En, a de de 20...
El Alcalde/Presidente de la Entidad Local.

La información relativa a dicha cuenta, en los términos indicados por el apartado sexto de la Resolución de la IGAE de 13 de noviembre de 2015, por la que se recomienda el formato normalizado de las Cuentas Generales de las Entidades Locales en soporte informático (BOE de 20.11.15), queda contenida en los siguientes ficheros:

Este archivo será nombrado como se indica a continuación:

ENTIDAD(9)_ EJERCICIO(4)_ DOC-REMISION.pdf

En el campo «ENTIDAD» deberá consignarse el NIF de la Entidad Local de la que se trate.
En el campo «EJERCICIO» se hará constar aquel al que se refiere la Cuenta General.